



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0184-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 17 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 032-2024-RLG/RO-GIDUR-MDV/LC del 21/08/2024, del Ing. Raúl Locumber Guillen – Residente de Obra, mediante el cual solicita la paralización del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio Deportivo de la Cancha de Multiusos en la Localidad de Oyara del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2556723; Informe N° 03045-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 16/09/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC, de fecha 08/08/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba", de cuya revisión se desprende en el numeral 7.5 Paralización y reinicio de la ejecución física de inversiones: 1) El residente podrá solicitar paralización de los trabajos, con un informe debidamente sustentado cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del Inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y pondrá de conocimiento a OSLI y la gerencia de línea, a) Limitaciones presupuestales, falta de recursos financieros y liquidez, b) Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones y contrataciones que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución, c) Modificaciones al expediente técnico o documentos equivalentes por estar pendiente de aprobación, d) Desabastecimiento sostenido de bienes y servicios (escasez o ausencia de materiales e insumos en la zona de ejecución), e) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. (fenómenos climatológicos, sismos, vicios ocultos, etc.), f) Por disposición legal o sanción administrativa de alguna entidad, que implique la suspensión de la ejecución física, g) Por cambio de ejercicio presupuestal. 2) De manera excepcional, el inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la inversión o la economía de la inversión o la seguridad del personal, maquinarias, equipos o patrimonio del estado o privado. 3) La fecha de paralización y la fecha de reinicio serán anotadas en el cuaderno de obra o cuaderno de inversión; la paralización y reinicio se hará en coordinación con la gerencia de línea o UEI correspondiente. 4) El día de reinicio, el residente elaborará y presentará el informe actualizado al inspector, con la siguiente documentación: Cronograma



actualizado de ejecución de obra, Cronograma valorizado mensual. 5) En caso que se efectuó una paralización de obra por causal identificada, se deberá realizar la paralización con un acta de paralización generada por la residencia y la inspección con informe técnico, quien solicita a la gerencia de línea el trámite de resolución de paralización en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, con conocimiento de la oficina de supervisión y liquidaciones, y deberá solicitarse la emisión del acto resolutorio por paralización de obra/proyecto en un plazo no mayor de 3 días calendario, hecho que permitirá congelar el plazo de ejecución faltante durante el tiempo que genere el hecho generador de la paralización, y para el reinicio de la misma forma deberá solicitarse la resolución donde se exprese los días paralizados y se compute el nuevo plazo de culminación del proyecto (...).

Que, conforme establece el Art. 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, con Informe N° 032-2024-RLG/RO-GIDUR-MDV/LC del 21/08/2024, del Ing. Raúl Locumber Guillen – Residente de Obra, mediante el cual solicita la paralización del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio Deportivo de la Cancha de Multiusos en la Localidad de Oyara del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2556723, el mismo que manifiesta que en coordinación con el inspector se tomó la determinación de paralización física de obra en fecha 17 de agosto del 2024, por las causales mencionadas, según Directiva N° 01-2024-GM-MDV - **"Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**- Por ausencia de insumos y/o materiales, por demora en las adquisiciones y contrataciones que afectan la ruta crítica, debemos manifestar que la obra se encuentra desabastecida de materiales esenciales como son cemento, agregados y acero estructural, los cuales fueron realizados los requerimientos, pero debido a disponibilidad presupuestal no fueron adquiridos, debido que no se ha transferido quedando un saldo presupuestal S/ 325,761.09 Soles, por la oficina de planeamiento y presupuesto. Y como otra causal se tiene la modificación al expediente técnico o documento equivalente por estar pendiente de aprobación. En lo referente a la modificación del expediente técnico se está elaborando el expediente modificado, por deficiencias u omisiones, y actualización de costo, el cual debido a que mi incorporación el mes de julio como Residente, en su reemplazo del Ingeniero Antony Yucra Hanco, el cual a la fecha no hace la entrega formal de todo el acervo documentario, para la justificación de partidas nuevas y mayores metrados generados en su periodo, por lo que retrasa la entrega del expediente modificado. Por lo que el residente Ing. Raúl Locumber Guillen e inspector Ing. José Samuel Zapana Palomino expresan su total consentimiento con los acuerdos en la presente acta de paralización de la ejecución física de las inversiones el 17/08/2024 a horas 1:00 p.m. El mismo que es ratificado con el Informe N° 03045-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 16/09/2024, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Paralización del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio Deportivo de la Cancha de Multiusos en la Localidad de Oyara del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2556723, sustentado por el Residente de Obra y aprobado por el Inspector de Obra, Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con eficacia anticipada desde el 17/08/2024, hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; ello en merito a lo expuesto en los considerandos del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones y las medidas correspondientes para la culminación del proyecto y se efectúen el cierre respectivo con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad, y conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R.
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lc. Michel Valencia Condorhuanca
CLAD: 26373
GERENTE MUNICIPAL

